



Acuerdo del Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, adoptado el 17 de diciembre de 2008, de determinación, en relación con las próximas subastas, del volumen máximo y de los activos a adquirir, así como de las características de las operaciones de adquisición.

El Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, en su segunda reunión celebrada el 17 de diciembre de 2008, y en virtud a lo establecido el artículo 2.1 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, acuerda:

Primero. En la tercera subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, que se celebrará a mediados de enero de 2009:

- a) El importe efectivo máximo que podrá adquirir el Fondo en la subasta será 4.000 millones de euros.
- b) El Fondo podrá adquirir cédulas hipotecarias, bonos de titulización de activos y bonos de titulización hipotecaria, respaldados por créditos concedidos a particulares, empresas y entidades no financieras.
- c) Dicha adquisición se realizará mediante operaciones simultáneas, con un plazo de vencimiento de 2 años.
- d) Se reservará hasta un 25% del importe efectivo máximo que podrá adquirir el Fondo en la subasta al tramo no competitivo de la misma. El excedente sobre dicho 25%, si lo hubiera, se acumulará al tramo competitivo.

Segundo. En la cuarta subasta del Fondo, que se celebrará a finales de enero de 2009:

- a) El importe efectivo máximo que podrá adquirir el Fondo será de 6.000 millones de euros, sin perjuicio de la acumulación del excedente, si lo hubiera, del importe al que hace referencia la letra a) del acuerdo anterior.
- b) El Fondo podrá adquirir cédulas hipotecarias y bonos de titulización de activos respaldados por cédulas hipotecarias, en ambos casos de nueva emisión, cuyo plazo de vencimiento o vida estimada sea de 3 años.
- c) Dicha adquisición se realizará mediante compras en firme.
- d) Se reservará hasta un 25% del importe efectivo máximo que podrá adquirir el Fondo en la subasta al tramo no competitivo de la misma. El excedente sobre dicho 25%, si lo hubiera, se acumulará al tramo competitivo.